



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-02020 - 00430 - 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANDRES FELIPE OROZCO GELIZ C.C. 1.001.889.881.
DEMANDADO	EDILFER OROZCO JARAMILLO C.C. 73.573.949.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 19 de Abril del 2021, Señora Jueza A su despacho el proceso de la referencia con escrito de la parte actora solicitando el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD., DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el promotor manifiesta que desconoce el paradero y correo electrónico del ejecutado, y que solo tiene concimiento que es pensionado, solicita al despacho oficiar a la entidad, si no se diere solicita emplazamiento del extremo pasivo al anterior del plenario.

El promotor de la solicitud de oficiar a la entidad pensional del ejecutado no allega la constancia de haber agotado el trámite de atención allegando la negativa o afirmación según el caso, por tanto, no accederá el despacho ello de acuerdo a lo normado en el artículo 78 numeral 10 del C.G.P.

Atendiendo lo anterior, por ser procedente la solicitud de emplazamiento, se accederá conforme los lineamientos regidos por el Decreto 806-2020, -Adoptando las medidas para implementar la tecnología de la información y comunicaciones de las actuaciones judiciales, se ordenará de acuerdo lo normado en el artículo 10 del enunciado Decreto.

RESUELVE:

1. Se ordena el emplazamiento del demandado señor EDILFER OROZCO JARAMILLO C.C. 73.573.949, en el proceso Ejecutivo de Alimentos de la Referencia, promovida por ANDRES FELIPE OROZCO GELIZ, para notificarle el auto admisorio de la presente demanda en la forma establecida en el artículo 10 y 11 del Decreto 806 de 2020. Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los emplazados., las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado en un listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.
2. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la persona emplazada no comparece, se le designará curador ad Litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 27 de abril de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 061 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ